



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 211

### CONCEPTOS DIAN

#### 1. POSICIÓN DE LA DIAN FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Señala la Ley 1314 de 2009 que para la expedición de normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo y el Consejo Técnico de la Contaduría considerarán las recomendaciones y observaciones que sean formuladas por la DIAN.

Manifiesta la DIAN, que de acuerdo a lo anterior y en desarrollo del programa de trabajo de establecido por las entidades señaladas, la DIAN formulará las recomendaciones y observaciones pertinentes. (**Concepto 069331 de septiembre 07 de 2011**)

#### 2. LOS PLANES DE OPCIONES DE VENTA DE ACCIONES QUE RECIBA EL EMPLEADO (STOCK OPTION PLAN), ESTÁN SUJETOS A LA LIMITACIÓN MENSUAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 206 DEL ET. EN CONSECUENCIA, AL APLICAR LA RENTA EXENTA DEL 25%, ÉSTA NO PUEDE EXCEDER DE 240 UVT MENSUALES.

La DIAN en el concepto 11762 de febrero de 2006 señaló que dentro de las diferentes herramientas, que se han concebido para lograr el aumento de productividad de las empresas, está la de mejorar la remuneración de los empleados, a través del Stock Option Plan. Esta figura de compensación, conocida también como plan de opción de compra de acciones, consiste en la posibilidad que se le da a los empleados de una compañía para que, previo el cumplimiento de ciertas metas y/o condiciones preestablecidas, tengan la opción de adquirir acciones de la compañía a un precio determinado.

Adicionalmente, de acuerdo con los especialistas, este tipo de beneficios



tiene la virtud de ser muy versátil, lo cual permite que se presenten innumerables variables en la aplicación, de estos planes, ajustándose a las necesidades de cada compañía.

En virtud de lo señalado, concluye la DIAN que tratándose de compensaciones que no se efectúan mensualmente, pero que tienen un componente mensual o de reconocimiento dentro de la relación laboral (sean estas regulares, ocasionales o extraordinarias), quedan sometidas a todas las limitaciones previstas en el numeral 10° del artículo 206 del Estatuto Tributario, esta es, el tope mensual de 240 UVT.

Se solicitó reconsideración o pronunciamiento del concepto señalado, sin embargo, la DIAN no accedió a la petición del consultante confirmando lo expuesto en tal doctrina. (Oficio 069330 de septiembre 07 de 2011)

**3. LA DIAN PUEDE REMITIR INFORMACIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE CONTADORES, SIN VIOLAR LA RESERVA TRIBUTARIA.**

Señala la DIAN que es viable que dentro de un proceso de investigación disciplinaria que adelante la Junta Central de Contadores a través de su Tribunal Disciplinario se puedan remitir las pruebas que esta Entidad solicite, pues en virtud de la competencia legal de la Administración Tributaria no le es oponible la reserva tributaria.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

DSP

23 de septiembre de 2011